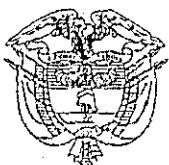


REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN 01182 de

( 11 AGO. 2008 )

Por la cual se aclara la capacidad transportadora a la Sociedad Antioqueña de Transportes Limitada "SANTRA", habilitada para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

LA DIRECTORA TERRITORIAL ANTIOQUIA  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 105 de 1.993, 336 de 1996, Decreto 171 de 2001, Decreto 2053 de 2003.

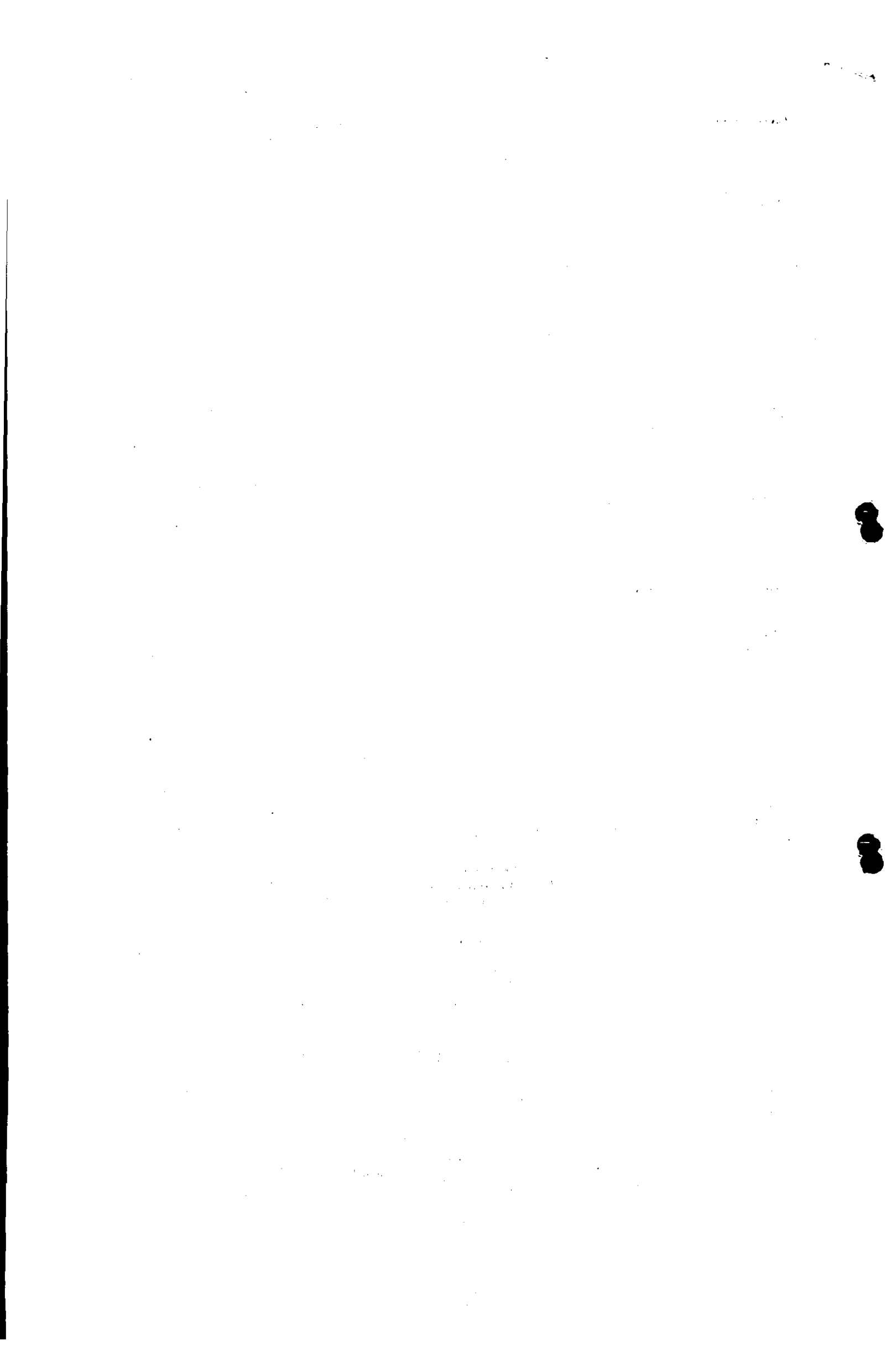
CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 004785 de diciembre 20 de 1988, el Instituto Nacional de Transporte y Transito Regional Antioquia, otorga licencia de funcionamiento a la empresa **Sociedad Antioqueña de Transportes Limitada "SANTRA"**, para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros.

Que mediante Resolución N° 175 de agosto 04 de 1995, el Instituto Nacional de Transporte y Transito regional Antioquia, aclara la capacidad transportadora a la empresa **Sociedad Antioqueña de Transportes Limitada "SANTRA"**, quedando así:

CLASE DE VEHICULO	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
Bus y/o Buseta	104	126
Automóvil colectivo y/o microbús	122	147

Que mediante la Resolución N° 00058 de febrero 18 de 2002, la Dirección Territorial Antioquia, concede habilitación a la empresa **Sociedad Antioqueña de Transportes Limitada "SANTRA"**, para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de pasajeros por carretera.



**RESOLUCIÓN 00175 DE 11 AGO. 2008**  
por la cual se aclara la capacidad transportadora a la Sociedad Antioqueña de Transportes Limitada "SANTRA", habilitada para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que para el momento de expedir la habilitación para el transporte público terrestre automotor de pasajeros no se expidió la resolución que asignaba capacidad transportadora en cada uno de los grupos y dadas las actuales circunstancias de sistematización es necesario diferenciarlas.

Que con la finalidad de aclarar la capacidad transportadora de la empresa **Sociedad Antioqueña de Transportes Limitada "SANTRA"**, sin que genere incremento en ninguna de las clases de vehículos autorizados, se toma como referencia los acreditados en la Resolución 00175 de agosto 04 de 1995.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que dentro de la delegación de funciones a esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte, asignadas por el Decreto 2053 de 2.003, en su Artículo 17º, numeral 4, establece: "Otorgar, negar, modificar revocar las rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, Carga, Mixto, que tengan sede principal en su jurisdicción."

**RESUELVE:**

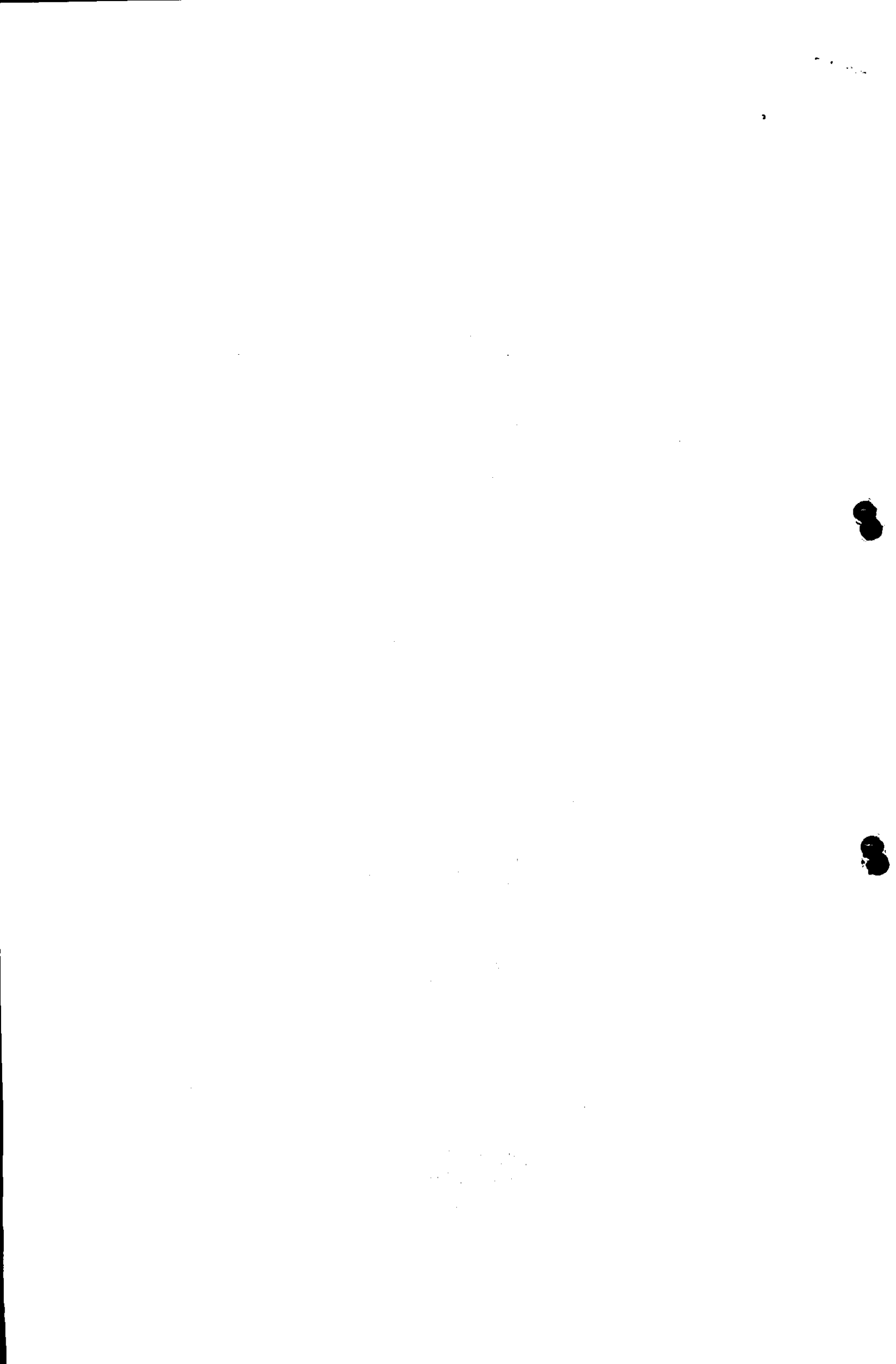
**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorízase la aclaración de la capacidad Transportadora a la empresa "**Sociedad Antioqueña de Transportes Limitada "SANTRA"**", Nit. 890.911.628-3, para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, en la modalidad de pasajeros de acuerdo con lo establecido por el Decreto 171 de 2001, así:

GRUPO	VEHICULOS	Cap. MINIMA	Cap. MAXIMA
A	Camionetas	2	3
B	Microbuses	120	144
C	Buses y/o Busetas	104	126

**ARTICULO SEGUNDO:** Las Autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** El contenido de la presente Resolución se notificará al interesado de conformidad con las disposiciones que para el efecto reglamenta el Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente providencia procede por la vía gubernativa, los recursos de Reposición ante éste Despacho y el de Apelación, ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.



RESOLUCIÓN N° 01182 DE 17 AGO. 2008

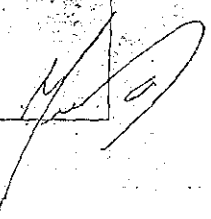
Por la cual se declara la capacidad transportadora a la Sociedad Antioqueña de Transportes Limitada "SANTRA", habilitada para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 17 AGO. 2008

  
FLOR ALICIA PELAEZ OSSA  
Directora Territorial Antioquia

Maria Eugenia Rojas Amaya



Representante  
Legal



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCÓ

NOTIFICACION: Hoy 26 AGO. 2008 Notifiqué el  
Contenido de la Decisión ~~01182~~ 01182 de 11 AGO. 2008  
Al Sr. Ivan Darío Restrepo Rojas  
y enterado firma en constancia el. 71.602.088 M.N.M.

El notificado Juan D Bero R  
Funcionario Encargado CPK